

Artículo 17.º

El plazo para acogerse al Convenio será de un año desde la fecha de su firma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones oportunas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de julio de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de julio de 1985 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble sito en la calle Baños, número 7 de la ciudad de Mérida.

Vistos los resultados de la información pública seguida en el expediente de expropiación forzosa de la finca urbana sita en el número siete de la calle Baños, de Mérida; trámite en el que no se ha presentado alegación alguna.

Esta Consejería, conforme con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa,

RESUELVE declarar de necesidad de ocupación de la finca que a continuación se describe.

Urbana.—Piso bajo de la casa número siete de la calle Baños, de Mérida. Ocupa una superficie de once metros de fachada por veinticinco de fondo, igual a doscientos setenta y cinco metros cuadrados, da su frente al Poniente y linda: por la derecha entrando y espalda, Manuel Collado Jiménez; izquierda, con la escalera de acceso al piso principal de doña Eladía Gutiérrez Gómez y la calle Travesía de Parejo.

Interesados.—La finca anteriormente descrita, es propiedad en la actualidad en el pleno dominio de don José María Cuéllar Muriel y su esposa doña Exaltación Rivas Ceballos.

Cargas.—La finca se halla libre de cargas.

Mérida, 30 de julio de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Ultimo apoyo línea a urbanización «La Cañada», propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 2.300.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac. 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Los Barruecos.

N.º de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.769.340.

Finalidad: Servicio eléctrico a Museo Vostell. Referencia del expediente: AT-3.830.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución,